

**PROCESO, HOY VERBAL, DE JOSÉ ALONSO PERDOMO Vs NANCY PATRICIA GUTIERREZ CASTAÑEDA (RADICACIÓN No 11001310302820140053300)**

edgarramirez@ramirez-abogados.com <edgarramirez@ramirez-abogados.com>

Vie 9/10/2020 10:42 AM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: rossi triana@gmail.com <rossi triana@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (121 KB)

ESCRITO POR EL CUAL SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN, CONTRA EL AUTO DE FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020). RADICACIÓN No 11001310302820140053300..pdf; PROCESO ORDINARIO, HOY VERBAL DE JOSÉ ALONSO PERDOMO Vs NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA..pdf;

[www.ramirez-abogados.com](http://www.ramirez-abogados.com)

PBX (571) 636-8804

Bogotá D.C. Colombia

Octubre 9 de 2.020

Señores

**JUZGADO CINCUENTA (50º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La Ciudad

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO, HOY VERBAL, DE **JOSÉ ALONSO PERDOMO** CONTRA **NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**. RADICACIÓN No 11001310302820140053300.

Apreciados Señores:

Dentro de la pertinente oportunidad procesal, estamos ante ustedes radicando los memoriales anexos. Rogamos acusar su recibo.

Cordialmente;

**RAMÍREZ ABOGADOS LTDA**

EDGARDO AUGUSTO RAMÍREZ BAQUERO

Confidencialidad. Este correo electrónico es para uso personal y confidencial del (los) destinatario(s) arriba señalado(s) y es producto de la relación cliente-abogado. Si el lector de este correo no es su destinatario, tenga presente que su análisis, difusión, distribución o copia está estrictamente prohibida. En tal caso, por favor notifique de inmediato al remitente mediante respuesta por correo electrónico y elimine de manera permanente la presente copia.

Confidentiality. This email is intended only for the personal and confidential use of the recipient(s) named above and is an attorney-work-product. If the reader of this email is not an intended recipient, please note that any review, dissemination, distribution or copying is strictly prohibited. In that case, please notify the sender immediately by return email and permanently delete the copy you received.

---



Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

Señor

**JUEZ CINCUENTA (50º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La Ciudad

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO, HOY VERBAL, DE **JOSÉ ALONSO PERDOMO** CONTRA **NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**. (ESCRITO POR EL CUAL SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN, CONTRA EL AUTO DE FECHA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020). RADICACIÓN No 11001310302820140053300.

Señor Juez:

El abajo firmante, apoderado especial de la demandada, **NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**, calidad cuyo reconocimiento hemos solicitado en memorial radicado virtualmente ante su despacho el quince (15) de julio del presente año, sin que al respecto se haya proveído, estando dentro de la oportunidad procesal señalada en el Párrafo Tercero (3º), del Artículo 318 del Código General del Proceso, por el presente memorial interponemos recurso de reposición contra el auto por el despacho proferido con fecha cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2.020), notificado en el estado del día seis (6) de los mismos mes y año, con el fin de que sea revocado íntegramente y en su defecto el despacho se abstenga de dar curso al supuesto peritaje a los autos últimamente adosado por la parte actora.

**(A) FUNDAMENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN:**

**1.** De conformidad con el artículo 226 del Código General del Proceso, una pericia debe contener, como mínimo, y a ella adjuntarse, entre otras cosas:

**a.** Los documentos que acrediten la idoneidad del perito, para efectos de la realización de la pericia que le ha sido encomendada (numeral tercero (3º), artículo 226, Código General del Proceso). En el presente asunto, no se anexa ningún título académico del perito. Únicamente, su Tarjeta de la Asociación Nacional de Lonja.

**b.** No se anexa listado alguno de trabajos académicos publicados, ni manifestación en el sentido de no contar con ninguno (numeral cuarto (4º), artículo 226, Código General del Proceso).

c. Si bien menciona los procesos judiciales en los cuales ha participado como perito, no brinda la información que con respecto a tales actuaciones indica el numeral cinco (5), del artículo 226, del Código General del Proceso.

d. No se manifestó con respecto a si ha participado como perito, en procesos judiciales anteriores o en curso, en los que intervenga la parte actora o su apoderado (numeral sexto (6º), artículo 226, Código General del Proceso).

e. No se manifestó en punto de si se encuentra o no incurso en las situaciones de exclusión de la lista de auxiliares de la justicia, de que trata el artículo 50 del Código General del Proceso (numeral séptimo (7º), artículo 226, Código General del Proceso).

f. No hizo declaración alguna, en punto de si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio (numeral noveno (9º), artículo 226, Código General del Proceso).

2. Vistas todas las omisiones anotadas, el peritaje de marras no debe ser tratado como experticia; y, por lo tanto, no merecía que de él se corriera traslado para los efectos de su contradicción.

**(B) PETICIÓN:**

Así las cosas, con todo respeto al despacho solicitamos que revoque totalmente el auto cuestionado, y acto seguido se abstenga de dar curso a la supuesta experticia últimamente arrimada por la parte actora a los autos del proceso.

Cordialmente;

**RAMÍREZ ABOGADOS LTDA**



**EDGARDO AUGUSTO RAMÍREZ BAQUERO**

C.C. No 19.489.999 de Bogotá.

T.P. No 40.625 del C. S. J.

Apoderado Especial

**NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**

**RAMIREZ ABOGADOS LTDA**

Calle 90 No 18-53, Oficinas

305 y 306

P. B. X. No 6.36.88.04

E-MAIL: [edgarramirez@ramirez-abogados.com](mailto:edgarramirez@ramirez-abogados.com)

Fax No 6.36.88.23

Bogotá, D.C.

Colombia

Señor

**JUEZ CINCUENTA (50º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

La Ciudad

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO, HOY VERBAL, DE **JOSÉ ALONSO PERDOMO Vs NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**. RADICACIÓN No 11001310302820140053300.

Respetado Señor Juez:

En nuestra condición de apoderado especial de la demandada **NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**, calidad cuyo reconocimiento hemos solicitado en memorial radicado virtualmente ante su despacho el quince (15) de julio del presente año, sin que al respecto se haya proveído, por el presente memorial, estando dentro del término que de tres (3) días nos fue extendido en su auto del cinco (5) de octubre del calendario en curso, notificado el día seis (6) de los mismos mes y año; auto por el cual a nuestro favor se corrió traslado de un dictamen pericial, por el presente memorial, con fundamento en los artículos 227 y 228 del Código General del Proceso, para el caso en que no prospere el recurso de reposición que contra dicha providencia estamos interponiendo en otro escrito, respetuosamente:

**(1)** Solicitamos que se ordene la comparecencia del perito autor de la experticia a la cual es pertinente el término de traslado que transcurre; comparecencia que deberá tener ocasión con ocasión de la audiencia cuya fecha y hora se indican en el mismo auto por el cual se corrió traslado del trabajo pericial, en orden a que absuelva las preguntas que le elevaremos en torno al contenido de su trabajo y a su experiencia e idoneidad profesional.

**(2)** Anunciamos que presentaremos un trabajo pericial, con el fin de demostrar los yerros en los cuales se ha incurrido en el dictamen pericial del cual se ha corrido el traslado que actualmente transcurre.

Para su presentación, en vista de que los tres (3) días del traslado en curso constituyen un término dentro del cual es imposible la elaboración y presentación del dictamen que se anuncia, solicitamos que se señale un plazo para tales fines.

Cordialmente;

**RAMÍREZ ABOGADOS LTDA**



**EDGARDO AUGUSTO RAMÍREZ BAQUERO**

C.C. No 19.489.999 expedida en Bogotá.

T.P. No 40.625 del C. S. J.

Apoderado Especial

**NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA**